

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA



Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público con Número de Identidad No. **1413-1972-00182**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y El Contratista Independiente el **RUBI JOSUE RIVERA GAVARRTE**, mayor de edad, soltero, con número de identidad 1413-1994-00385 de nacionalidad Hondureña, debidamente autorizado para firmar, y para los efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1. **CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD. 2. **MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque. 3. **FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del Proyecto: **PROYECTO – MEJORAMIENTO COCINA BODEGA EN C.E.B. JESUS ORLANDO GUERRA/SECTOR EDUCACION/PROGRAMA VIDA MEJOR/**. **CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** El Contratista se obliga a suministrar La mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DE COCINA BODEGA C.E.B. JESUS ORLANDO GUERRA/SECTOR EDUCACION/PROGRAMA VIDA MEJOR/LA ASCENCION, SAN MARCOS, OCOTEPEQUE el cual incluye:

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMEDOR/COCINA/BODEGA/					
DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE					
1	DEMOLICIÓN DE PARED (APERTURA PARA PUERTA 1.00X2.00M)	2.00	M2	L.60.00	L.120.00
2	DEMOLICIÓN DE FOGÓN EXISTENTE	1.45	M2	L.60.00	L.87.00
3	APERTURA DE BOQUETE PARA 2 VENTANAS (1.00M X0.82M)	1.64	M2	L.60.00	L.98.00
4	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO	7.41	M2	L.60.00	L.444.00
5	DESMONTAJE DE LAMINA EXISTENTE	35.00	M2	L.25.00	L.875.00
MEJORAMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS					
6	RANURA Y REPARACION DE PARED PARA CABLE ELECTRICO	10	M.L	L.25.00	L.250.00

7	INSTALACIONES ELECTRICAS	1	GLOBAL	L.3,500.00	L.3,500.00
MEJORAMIENTO DE PAREDES EXISTENTES					
8	REPELLO Y PULIDO	26.06	M2	L.100.00	L.2,606.00
9	PINTURA EN PAREDES VISTAS	80	M2	L.200.00	L.1,600.00
10	TALLADO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES	21.36	ML	L.25.00	L.534.00
EXCAVACION PARA CIMENTACION					
11	EXCAVACION DADOS DE CONCRETO DE 0.50X0.50X0.50M	0.5	M3	L.175.00	L.87.50
12	EXCAVACION CIMENTACION CORRIDA (0.40X0.30)	2.73	M3	L.175.00	L.477.75
CIMENTACION DE MAMPOSTERIA					
13	MAMPOSTERIA PARA ACERA (1.30X0.50M,H=0.30M)	0.20	M3	L.280.00	L.56.00
14	MAMPOSTERIA CIMIENTO CORRIDO (0.40X0.30)	2.73	M3	L.280.00	L.764.40
DADOS DE CONCRETO					
15	DADO DE CONCRETO 0.50X0.50M (4#3 Y E#2 @ 0.20 M)	4	UNIDAD	L.250.00	L.1,000.00
FIRMES Y ACERAS					
16	FIRME DE CONCRETO EN COCINA, BODEGA Y COMEDOR E :5CM	41.59	M2	L.100.00	L.4,159.00
17	RECONSTRUCCION DE ACERA DE COCINA BODEGA (INCLUYE MATERIALES),70CM ANCHO X 6.30 MTS ,CIMENTACION DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA ,PARED DE BLOQUE DE CONCRETO DE 6 " (2 HILADAS) Y LOSA SUPERIOR DE CONCRETO E :5CM ..	1	GLOBAL	L.2,800.00	L.2,800.00
18	FIRME DE CONCRETO PARA ACERA CON BASE DE MAMPOSTERÍA (INTERIOR EN COMEDOR)	0.75	M2	L.100.00	L.75.00
19	SUMINISTRO DE CEMENTO PARA FIRME	12	BOLSA	L.200.00	L.4,000.00
PARED DE BLOQUE DE 6"					

20	SELLADO DE BOQUETE DE PUERTA (1.03X1.92M)	1.98	M2	L.90.00	L.178.20
21	PARED DE BLOQUE 6" PARA MESON DE (1.30X40M)	2.75	M2	L.90.00	L.247.50
22	PARED DE BLOQUE EN PERIMETRO DE COMEDOR (5 HILADAS DE BLOQUE)	25.79	M2	L.90.00	L.2,321.10
23	INSTALACION DE ECOFOGON (PLANCHA, PARED LADRILLO, CAMARA COMBUSTION, CHIMENEA Y DESOHINADOR)	1	Global	L.1,200.00	L.1,200.00
ESTRUCTURAS DE CONCRETO					
24	SOLERA INFERIOR Y SUPERIOR S1 (JAMBA 0.15X0.10M 2#3,#2 @0.20M)	44	M.L	L.100.00	L.4,400.00
25	CASTILLA C1 0.15X0.15M, 4#3, #2 @0.20M	16.75	M.L	L.110.00	L.1,842.50
26	LOSA DE CONCRETO ARMADO DE VARILLA #3 PARA MESON (1.30X0.40M)	1.19	M2	L.400.00	L.476.00
PUERTAS Y VENTANAS					
27	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA METALICA (0.96X1.95M)	1	UNIDAD	L.5,500.00	L.5,500.00
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA (1.00X2.00)	1	UNIDAD	L.6,000.00	L.6,000.00
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA METALICA ABATIBLE (UNA HOJA)	1	GLOBAL	L.2,700.00	L.2,700.00
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALCONES PARA VENTANA DE (1.00X0.82) MARCO DE ANGULO ESTRUCTURAL VARILLA DE 1/2 LISA FORMANDO ROMBOS Y NUDO DE PLATINA	2	UNIDAD	L.1,550.00	L.3,100.00
INSTALACION DE VENTANALES					
31	INSTALACION DE VENTANALES CON TUVO ESTRUCTURAL 1", LAMINA DESPEGABLE DE 3/4 CALIBRE 16Y TELA METALICA	34.73	M2	L.350.00	L.12,155.50

INSTALACION DE TECHO DE ALUZINC					
32	TECHO DE ALUZINC CANALETA DE 4" LAMINA CALIBRE 26	35	M2	L.135.00	11,070.00
TOTAL					L.74,725.45

CLAUSULA III: CONDICIÓN DEL CONTRATISTA La ejecución del presente Contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre el Contratista y El Contratante y este último no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por el Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente Contrato. El Contratista es considerado como contratista independiente y no existe ningún tipo de relación empleador – empleado, ya que se trata únicamente de un contrato de Obra Pública.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO Y PLAZO a. Orden de Inicio: se considera como tal la fecha de firma de este contrato.

b. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por LA MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **3 Meses Calendarios** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto o debido a problemas con la asignación presupuestaria.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Ambas partes convienen en que el monto total del contrato es por **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO LEMPTRAS EXACTOS CON 45/100 (L.74,725.45)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

CLAUSULA VI: FORMA DE CANCELACIÓN

El monto descrito en la cláusula anterior, se cancelará de la siguiente forma Mediante ESTIMACIONES DE PAGO, siendo ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por La Supervisión del proyecto.

CLAUSULA VII: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviere obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas.

CLAUSULA VIII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de Contrato.
- b) Cualquier suplemento de este contrato.
- c) Las Garantías exigidas por la Ley de Contratación del Estado.

- d) Cotización presentada por **EL CONTRATADO**.
- e) Presupuesto Base del Proyecto.
- f) Planos, detalles del Proyecto y especificaciones técnicas
- g) Copia de N° de Identidad y RTN de cada cotizante.
- h) Ordenes de Cambio.
- i) Adendums.
- j) Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- k) Pliegos y documentos de licitación

En caso de haber discrepancia en este contrato y los demás documentos que forman parte de él, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más documentos, primará lo previsto en el documento específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA IX: SUPERVISION DEL PROYECTO: a. **LA MUNICIPALIDAD** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate o designe al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista, b. **LA MUNICIPALIDAD** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **EL CONTRATANTE**, el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA X: SEGURIDAD DEL PERSONAL: El Contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato. Será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista. Asimismo, el contratista responderá y garantizará el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de terceros.

CLAUSULA XI: PERSONAL: El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **CLAUSULA X: MULTAS:** El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 01/100 (L. 269.01)**, equivalentes al 0.36% del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: **ORDEN DE INICIO Y PLAZO**, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 01/100 (L. 269.01)**, equivalentes al 0.36% del monto Total del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA XII: EQUIPO: Si el proyecto lo requiere El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA MUNICIPALIDAD** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, puediendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. El equipo que a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **EL CONTRATANTE** lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la comunicación.

CLAUSULA XIII: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA XIV: OTRAS OBLIGACIONES: Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del **CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. Para que el **CONTRATISTA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA XV: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: El Contratista está obligado a considerar en sus precios unitarios, que el proyecto de ser posible podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por la puesta en marcha del mismo, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle uso aunque sea en forma parcial. Para su conveniencia, el Contratista podrá a su cuenta y riesgo habilitar de ser posible cierta etapa o parte del proyecto en ejecución, previa aprobación del Supervisor y **LA MUNICIPALIDAD**. El Contratista está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por **LA MUNICIPALIDAD** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLAUSULA XVI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista. **CLAUSULA XVII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:** 1. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a.) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará y será calificada por **LA MUNICIPALIDAD**. b.) Si el Contratista es declarado en quiebra.) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales

que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d.) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e.) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f.) Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g.) Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. 2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, LA MUNICIPALIDAD concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, LA MUNICIPALIDAD resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: Rescindir el Contrato. 3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones o pagos, por un plazo de quince (15) días o más, a partir de la fecha de su presentación a LA MUNICIPALIDAD, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de quince (15) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de Cinco (5) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA MUNICIPALIDAD, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato. 4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de la Corporación Municipal.

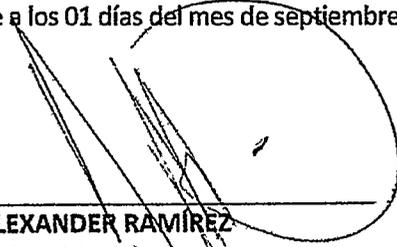
CLAUSULA XVIII: RECLAMOS: El Contratista deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a EL CONTRATANTE por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: 1.) Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

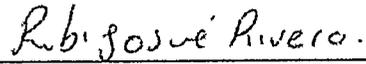
CLAUSULA XX: MEDIO AMBIENTE: El Contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces

obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso. 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISIÓN procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción Final correspondiente.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en dos (02) Originales en el Municipio de San Marcos, Departamento de Ocotepéque a los 01 días del mes de septiembre del año 2020.



ALEXANDER RAMÍREZ
Alcalde Municipal de San Marcos
Departamento de Ocotepéque



RUBI JOSUE RIVERA GAVARRTE
Contratista independiente